

José Víctor Vargas Manotas

Abogado Titulado

Dir. Calle 39 No. 43 -123 piso 8 Ofc. G8 Edf. Las Flores

Tels. 300-2805420

E-Mail: josevargastorres@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

ASUNTO: PODER

MARCELA FERNANDA SAGBINI LLACH, mujer, mayor de edad, y esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.051.358.509 de Calamar Bolívar, por medio del presente escrito me permito dirigirme a su despacho para manifestarle que confiero poder amplio, suficiente y especial en cuanto a derecho se refiere al Dr. **JOSÉ VÍCTOR VARGAS MANOTAS**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No. 8.695.783 de Barranquilla y T.P. No. 39.315 del C. S. de la J., E-Mail: josevargastorres@hotmail.com, para que en mi nombre y representación presente **ACCION DE TUTELA** en contra de la **FISCAL 24 DE LA UNIDAD DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA**, por violación a mis derechos fundamentales

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, reasumir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos de Ley, nombrar abogado suplente, y todas las facultades del artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, tener al Dr. **JOSÉ VÍCTOR VARGAS MANOTAS**, como mi apoderado.

De usted, atentamente,

Otorgo,



MARCELA FERNANDA SAGBINI LLACH
C.C. No. 1.051.358.509 de Calamar Bolívar

Acepto,



JOSÉ VÍCTOR VARGAS MANOTAS
C.C. No. 8.695.783 de Barranquilla
T.P. No. 39315 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

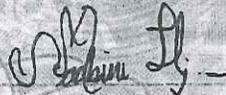
NUMERO **1.051.358.509**

SAGBINI LLACH

APELLIDOS

MARCELA FERNANDA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1990**

CALAMAR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

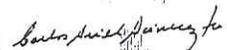
G.S. RH

F

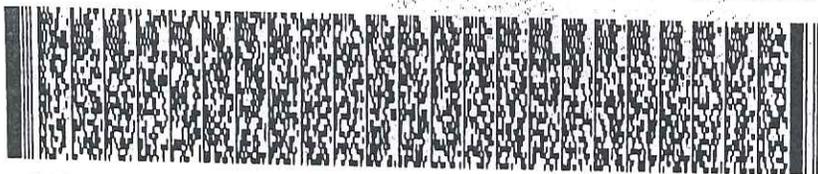
SEXO

24-JUN-2008 CALAMAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0501300-00437353-F-1051358509-20130530

0033197148A 1

39918968

José Víctor Vargas Manotas

Abogado Titulado

Dir. Calle 39 No. 43 -123 piso 8 Ofc. G8 Edf. Las Flores

Tels. 300-2805420

E-Mail: josevargastorres@hotmail.com.

Barranquilla - Colombia

Señor

**FISCAL 24 SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD
PUBLICA DE BARRANQUILLA**

DRA. LINDA YOLANDA CANEDO

E. S. D.

SPOA: 08-001-60-01062-2020-00402

DELITO: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTE

ASUNTO: PODER

MARCELA FERNANDA SAGBINI LLACH, mujer, mayor de edad, y esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.051.358.509 de Calamar Bolívar, por medio del presente escrito me permito dirigirme a su despacho para manifestarle que confiero poder amplio, suficiente y especial en cuanto a derecho se refiere al Dr. **JOSÉ VÍCTOR VARGAS MANOTAS**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No. 8.695.783 de Barranquilla y T.P. No. 39.315 del C. S. de la J., E-Mail: josevargastorres@hotmail.com, para que en mi nombre y representación solicite ante su digno despacho la entrega definitiva de los rodantes (motos) distinguido con las **PLACAS FQN-94B y XUD59**, de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Penal (devolución de bienes), las cuales se encuentran identificadas con las siguientes características:

La primera:

PLACAS: FQN-94B, CLASE: MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, MODELO: 2007, LINEA: 906 PASO, COLOR: AZUL, NUMERO DE MOTOR: MHB-363357, NUMERO DE SERIE: 9FK5JV11372363357, NUMERO DE CHASIS: 9FK5JV11372363357, TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, SERVICIO: PARTICULAR.



749

La segunda:

PLACAS: XUD59, COLOR: ROJO, SERVICIO PARTICULAR, NUMERO DE CHASIS, 9KKB 006M82724371, NUMERO DE SERIAL: B116E724371, MODELO: 2008, MARCA: YAMAHA.

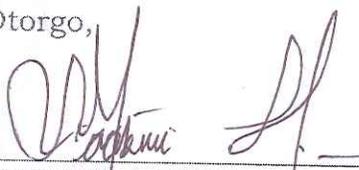
El cual se encontraban a disposición de la **FISCALÍA NOVENA ESPECIALIZADA**, por reparto le correspondió a su despacho.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, reasumir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos de Ley, nombrar abogado suplente, solicitar la devolución de los vehículos (motos) aquí mencionados, y todas las facultades del artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Fiscal 24 de la Unidad de Salud y Seguridad Pública, tener al Dr. **JOSÉ VÍCTOR VARGAS MANOTAS**, como mi apoderado.

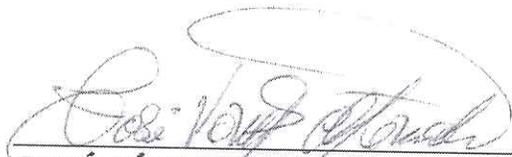
De usted, atentamente,

Otorgo,



MARCELA FERNANDA SAGBINI LLACH
C.C. No. 1.051.358.509 de Calamar Bolívar

Acepto,



JOSÉ VÍCTOR VARGAS MANOTAS
C.C. No. 8.695.783 de Barranquilla
T.P. No. 39315 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2984749

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soledad, compareció: MARCELA FERNANDA SAGBINI LLACH, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1051358509, presentó el documento dirigido a FISCAL 24 SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD PUBLICA DE BARRANQUILLA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8ky2pjmo9
27/05/2021 - 12:57:09

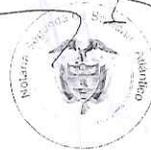


Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BIOMETRIA REALIZADA
POR:

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ



Notario Segundo (2) del Círculo de Soledad, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: n0m8ky2pjmo9

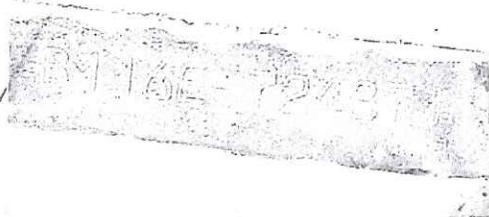
10. OBSERVACIONES

Automotor rotulado ...

11. ANEXOS

Se adhieren improntas tomadas a sus guarismos de identificación.

IMPRONTA MOTOR



IMPRONTA CHASIS



12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Intendente. JAIR MARTINEZ DUQUE		80812595	SIJIN MEBAR
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
PERITO	3505865058	Jair.martinez2595@correo.policia.gov.co	<i>J.M.D.</i>

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME



CLASE/NATURALEZA DE AUDIENCIA: CONCENTRADAS PÚBLICA.

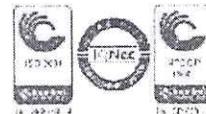
DELITOS: FABRICACION, TRAFICO Y/O PORTE DE ARMA DE FUEGO ART. 365 C.P., FABRICACION, TRAFICO Y/O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	INICIO	FINAL	SALA VIRTUAL
05	11	2020	SEDE VIRTUAL	08-001-60-01062-2020-00402	03:54 PM	06:12 PM	MICROSOFT TEAMS (AUDIO Y VIDEO EN CARPETA DE ONEDRIVE)

JUEZ	NINFA INÉS RUIZ FRUTO – JUEZ 10 GARANTÍAS BARRANQUILLA	
FISCAL	NOMBRE:	MANUEL GUILLERMO JIMENEZ PEREZ
	DESPACHO:	FISCALÍA 15 UNIDAD ESPECIALIZADA EDA
	DIRECCION	CARRERA 45 N° 33-10 PISO 5
	TELEFONO	3225499 EXTENSION 54652
	CORREO	Manuel.jimenez@fiscalia.gov.co
DEFENSOR CONTRACTUAL	NOMBRE	JOSE VÍCTOR VARGAS MANOTAS
	CC. y T.P.	CC. N° 8'695.783 T.P N° 39.315 C.S.J
	DIRECCIÓN:	Calle 39 #43-123
	TELEFONO:	3002805420
INDICIADO/IMPUTADO/ACUSADO (1)	NOMBRE:	LEE HANNER DE LA ROSA HERRERA
	C.C. N°	C.C. N° 1.045.713.485 DE BARRANQUILLA
	DIRECCION	CALLE 57 No. 34-52 piso 2 apto 2
	TELEFONO	
	CORREO	josevargasstorres@hotmail.com
OBSERVACIONES	1- SE REALIZA A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA MICROSOFT TEAMS. EL AUDIO Y VIDEO SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DE ONEDRIVE.	

1. LEGALIZACION DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO.		Hora Inicio: 03:54 PM	Hora Fin: 04:57 PM
SOLICITUD	El delegado de la Fiscalía solicita a este Despacho IMPARTIR LEGALIDAD a las diligencias de allanamiento y registro de la orden emanada el día 30 de octubre de 2020, al objetivo ubicado: 1. Calle 57 No. 34-52 piso 2 apto 2, Barrio Recreo.		
DEFENSA	El apoderado judicial del señor LEE HANNER DE LA ROSA HERRERA, No se opone al procedimiento de captura por las consideraciones consignas en audio.		
DECISIÓN/ FUNDAMENTOS	El Despacho una vez verificó que la medida adoptada por la Fiscalía, es decir ordenar el Registro y allanamiento ha resultado relevante para lograr la aprehensión del señor LEE HANNER DE LA ROSA HERRERA, Declara la LEGALIDAD material y formal de la actuación de REGISTRO Y ALLANAMIENTO al inmueble ubicado: Calle 57 No. 34-52 piso 2 apto 2, Barrio Recreo. De igual forma, Declara la LEGALIDAD a la incautación de los Elementos Materiales relacionados: 1. Un (1) revolver marca marial, calibre .38 special 2. Siete (7) cartuchos calibre 38mm 3. dos (2) cartuchos calibre 9mm 4. dos (2) cartuchos calibre 7.65 mm 5. Mil quinientos (1500) dosis del fármaco CLONAZEPAM "CEDATRIL" 2MG. Así mismo se cumplieron los requisitos del Art. 225 del C.P.P.		
RECURSOS	No fueron incoados.		

2. LEGALIZACIÓN DE CAPTURA.		F/Captura: 04/11/2020	H/Captura: 08:05 AM
SOLICITUD	El delegado de la Fiscalía solicita a este Despacho se imparta legalidad al procedimiento de captura del ciudadano LEE HANNER DE LA ROSA HERRERA, por haber sido capturado el día 024 de noviembre de 2020, en situación de flagrancia, conforme lo estipula el Art. 301- 1° de la Ley 906 de 2004, por la presunta comisión del delito de FABRICACION, TRAFICO Y/O PORTE DE ARMA DE FUEGO ART. 365 C.P., FABRICACION, TRAFICO Y/O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.		
DEFENSA	El apoderado judicial del señor LEE HANNER DE LA ROSA HERRERA, No se opone al procedimiento de captura por las consideraciones consignas en audio.		
DECISIÓN/ FUNDAMENTOS	Decreta la LEGALIDAD de la captura en atención a que se cumplen los requisitos de los arts. 301 # 1°, 302, 303 y 313 # 2 del C.P.P.		
RECURSOS	No fueron incoados.		
		Hora Inicio 03:54 PM	Hora Fin 04:57 PM





3. FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		Hora Inicio 04:57 PM	Hora fin: 05:15 PM
COMUNICACIÓN DE CARGOS	Imputados: LEE HANNER DE LA ROSA HERRERA, C.C. N° 1.045.713.485 DE BARRANQUILLA. Delitos: FABRICACION, TRAFICO Y/O PORTE DE ARMA DE FUEGO ART. 365 C.P., FABRICACION, TRAFICO Y/O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P. Calidad: presuntos AUTOR. Se dio a conocer la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro contenida en el artículo 97 CPP.		
DECISIÓN/ OBSERVACIONES	Constancias: Interrupción del término de prescripción de la acción penal (Art. 86 C.P.); informe de derechos a los imputados (artículo 8° del C.P.P.); IMPARTE LEGALIDAD.		
DECISIÓN DE LOS IMPUTADOS	NO ACEPTARON LOS CARGOS.		

4. IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		Hora Inicio: 05:15 PM	Hora fin: 06:12 PM
PETICIÓN	La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de su delegada solicita imponer Medida de Aseguramiento consistente en Detención Preventiva en lugar de su residencia (Artículo 307, literal A, Numeral 2°) en contra del ciudadano LEE HANNER DE LA ROSA HERRERA, por encontrar que se encuentran cumplidos los requisitos objetivos consagrados en el artículo 313 No 2 del C de PP y los requisitos subjetivos de conformidad con el art 308 numerales 2°, desarrollado respectivamente por el artículo 310 numerales (2°) y el artículo 312 Nral 2°.		
DEFENSA	La defensa por su parte No se opone a la solicitud elevada por la fiscalía, (consideraciones consignadas en audio).		
DECISIÓN/ FUNDAMENTOS	Verificadas cada una de las exigencias que contempla el legislador, se impone Medida de Aseguramiento consistente en Detención Preventiva en lugar de su residencia (Artículo 307, literal A, Numeral 2°), concretamente la Carrera 3B No. 51C -86 Barrio carrizal, Barranquilla/Atlántico, en contra del ciudadano LEE HANNER DE LA ROSA HERRERA, identificado con la C.C. N° 1.045.713.485, Barranquilla/Atlántico.		
RECURSOS	Sin recursos.-		
OBSERVACIONES	Sin Observaciones.-		

Se preservaron los derechos y garantías de todos los intervinientes


ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

Se devuelve la carpeta al CSJS con ___ folios y ___ CDs.

La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2° y 163 del código de procedimiento penal, para conocer detalles de las audiencias necesariamente debe acudir al registro digital de la misma.

